DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 28/2023.

Referencia: **"SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS PROCESADOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL.**

Modalidad: Licitación Pública Nacional N° 10/2023 – ID N° 432174

Fecha: 28/12/2023

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2023, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 313 /2023, vigente en el año 2023, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a) Memorándum DGG N° 226/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, a través del cual la Dirección General de Gabinete, solicita el inicio del proceso de referencia, adjunto al mismo se remite la planilla de especificaciones técnicas y el detalle de la metodología adoptada para la obtención de los precios referenciales.

b) El monto total del llamado es de guaraníes cuatro mil ciento setenta y ocho millones trescientos mil (G. 4.178.300.000).

c) Resolución de la Junta Municipal N° 4025/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 por la cual se autoriza a realizar la contratación Ad Referéndum del presente llamado.

II. CONSIDERACIONES.

Que teniendo en cuenta el inciso c) del artículo 352°, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 5 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", y considerando el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 313/2023 dispuesta por la DNCP establece que, transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:

1) Un dictamen firmado por la Máxima autoridad o por el Director de Administración y Finanzas, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, se expresa que los trámites administrativos de la presente contratación se encontraban supeditados a la autorización de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a realizar la contratación Ad Referéndum.

CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES • UOC

Abg. RICARDO R. MEDINA MENDIETA
Coordinador General
Dirección General de Administración y Finanzas